



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2017-00609-00
Demandante: PROCAR INVERSIONES S EN C.S..
Demandada: MARIA ELENA PABON FLOREZ

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la comunicación allegada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA (fol. 10 C2), habrá de advertirse que NO SE TOMARÁ NOTA del embargo del remanente de los bienes que se encuentren embargados, o el producto de los que se desembarquen de propiedad de la demandada MARIA ELENA PABON FLOREZ, identificada con C.C. No. 60.282.286 dentro del presente asunto y para la causa radicada bajo el consecutivo 68001-40-03-010-2012-00686-01, en razón a que **NO** se ha materializado embargo alguno sobre bienes de propiedad de la prenombrada, presupuesto este exigido por el artículo 466 del C.G.P. para su viabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 063 Hoy 04 de agosto de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

JUEZ MUNICIPAL**JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

009d6ad2aef4ee444bfec6cd78cdf8b51c6606de37bff33925a9b55d4ccbc039

Documento generado en 03/08/2020 04:37:06 a.m.